



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 193 De Miércoles, 30 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220015300	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Valquiria Campestre S.A.S.	Inmobiliaria Calle Restrepo S.A.S	29/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Suspende Proceso
05376311200120220018900	Procesos Ejecutivos	Find Value Sas	Elisa Aristizabal Londoño Y Juan Esteban Echeverri Mejia	29/11/2022	Auto Requiere - Demandante
05376311200120220027900	Procesos Ejecutivos	Oscar Alberto Gonzalez Quiceno	Carolina Rendon Ardila	29/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Traslado Excepciones De Merito Reconoce Personeria
05376311200120070018800	Procesos Verbales	Lida Maria Patiño	Jhon Diego Bedoya Marulanda Y Otros	29/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Dispone Desarchivo Y Ordena El Levantamiento De La Medida Cautelar

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 30 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

8be48b21-4626-41d0-b7fd-06e6d1dc2305



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 193 De Miércoles, 30 De Noviembre De 2022



Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 30 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

8be48b21-4626-41d0-b7fd-06e6d1dc2305



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 193 De Miércoles, 30 De Noviembre De 2022



Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 30 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

8be48b21-4626-41d0-b7fd-06e6d1dc2305



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO DE SIMULACION
Demandante	LIDA MARIA PATIÑO
Demandados	JHON DIEGO BEDOYA MARULANDA Y OTROS
Radicado	05 376 31 12 001 2007-00188-00
Asunto	DISPONE DESARCHIVO Y ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con la solicitud formulada por el memorialista, esta Dependencia judicial, dispone el desarchivo del expediente para los fines pertinentes, así las cosas, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 017-0039061 y 017-0039062 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Ceja Antioquia; ejecutoriado este auto por secretaría líbrense los oficios de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fa955e8bbe3542923c08065bf09012fca1e3e57e95e16ec6949ec41b59d**

Documento generado en 29/11/2022 11:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVISORIO MATERIAL
Demandantes	VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.
Demandados	INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S.
Radicado	05376 31 12 001 2022 00153 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	SUSPENDE PROCESO

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso elevada por los apoderados judiciales de ambas partes, se encuentra ajustada a lo establecido en el numeral 2° del art. 161 del C.G.P., a ello se accederá.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE la SUSPENSION del presente asunto por el término de 2 meses.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52463995ec9f98f68b51a506b3f257ad0cbe382cfdd991ad39d156da18470837**

Documento generado en 29/11/2022 11:43:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME: Señora Jueza, el apoderado judicial de la parte demandante presenta liquidación del crédito en la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, pero no lo envió de manera simultánea a la contraparte. Provea, noviembre 29 de 2022


LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	FIND VALUE S.A.S.
Demandados	ELISA ARISTIZABAL LONDOÑO y JUAN ESTEBAN ECHEVERRI MEJIA
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00189 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE

La parte accionante allega liquidación del crédito, pero la solicitud no fue enviada de manera simultánea a los demás sujetos procesales como lo ordena el art. 3 de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para se sirva dar cumplimiento a la citada disposición normativa, acreditando el envío del memorial a la contraparte, a fin de darle trámite a la liquidación presentada, so pena de las sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes de los abogados, así como las sanciones pecuniarias de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; y, el C.G.P. artículos 78 y 44 numeral 3.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **193**, el cual se fija virtualmente el día **30 de Noviembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489d1459ce29b53aea81e270b94473616c56263daecdd75f550a1369b6d23434**

Documento generado en 29/11/2022 11:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: Señora Jueza, la demandada se notificó personalmente en la forma establecida en los arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, quien oportunamente se pronunció formulando excepciones de mérito. Provea. La Ceja, noviembre 29 de 2022.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	OSCAR ALBERTO GONZALEZ QUICENO
Demandado	CAROLINA RENDON ARCILA
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00279 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - RECONOCE PERSONERIA

Acorde con las preceptivas del art. 443 del C. General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido, al Dr. MAXIMILIANO SIERRA GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE
LA CEJA**

*El anterior auto se notifica por Estado N° **193**, el cual se fija virtualmente el día **30 de Noviembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a7e525100206e47e463639ade596b1be823e7af378b5496e2b640dfc0801fb**

Documento generado en 29/11/2022 11:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>